ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 78/2019

PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA REPARACIONES VARIAS DEL LOCAL DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA- SEGUNDA ETAPA - PLURIANUAL

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° 1.619.569**; y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875.149** por una parte; por la otra el Señor Pablo Rivarola Gaona, con **C.I.C. N°** 1722889, con domicilio constituido en 33 Orientales 428 c/25 de mayo, por la firma **IR Constructora S.A.** con RUC N° 80053576-6, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **ADENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: CONCEDER, la prórroga del cronograma de ejecución de las obras del contrato N° 78/2019, por un plazo de 45(cuarenta y cinco) días a partir de la firma del mencionado documento. De conformidad a la Resolución N° 232 de fecha 23 de abril de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: esta adenda al contrato mencionado forma parte íntegramente del mismo. Por tanto, las demás clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas, sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento de las clausulas contractuales acordadas. --------

En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 23 dias del mes de abril del año 2020. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

IR CONSTRUCTORA S.A.

Ing. Pablo Rivarola Gaona
CI N° 1722889- *RUC N°* 80053576-6
"IR CONSTRUCTORA S.A "